



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

# Periódico Oficial

## Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director General: Lic. Aarón Navas Alvarez

[edomex.gob.mx](http://edomex.gob.mx)

[legislacion.edomex.gob.mx](http://legislacion.edomex.gob.mx)

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., martes 11 de septiembre de 2018

“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”.

### Sumario

#### PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE CONCEDE LICENCIA PARA CONTINUAR SEPARADO DE LA FUNCIÓN NOTARIAL POR EL TIEMPO QUE DESEMPEÑE LA FUNCIÓN PÚBLICA AL LICENCIADO FRANCISCO ARCE UGARTE, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA 121, CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE TEJUPILCO, ESTADO DE MÉXICO Y SE NOMBRA NOTARIO INTERINO.

## PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

**LICENCIADO ALFREDO DEL MAZO MAZA**, Gobernador Constitucional del Estado de México, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 77 fracciones II, XXXVII, XXXVIII y LI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 4, 7, 19 fracción VI y 29 de la Ley del Notariado del Estado de México y 31 Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, y

### CONSIDERANDO

Que la necesidad de dotar de certeza jurídica a los hechos y actos que generan consecuencias de derecho sustenta la fe pública notarial, a través de la cual, notarias y notarios hacen constar instrumentos públicos, los cuales favorecen que el Estado garantice el respeto a los derechos de las personas y sus bienes.

Que la función notarial es el conjunto de acciones de orden público para garantizar el adecuado desempeño y la seguridad jurídica en el ejercicio de dicha actividad autenticadora al servicio de la sociedad, realizada por quien es profesional del derecho y ha recibido del Gobernador del Estado nombramiento para ejercer las funciones propias del notariado, investido de fe pública y que con el ejercicio de esa función dan certeza jurídica a los actos y hechos pasados ante su fe.

Que las fedatarias y fedatarios públicos tienen a su cargo, en los casos en que no estén encomendadas expresa y exclusivamente a las autoridades, funciones de orden público que se les solicite y que incluyen dar formalidad a los actos jurídicos y dar fe de los hechos que le consten, principalmente.

Que por Acuerdo del Ejecutivo del Estado de doce de junio de dos mil uno, se nombró al licenciado Francisco Arce Ugarte, Titular de la entonces Notaría Pública 2 del Distrito Judicial de Temascaltepec, actualmente Notaría Pública 121 con residencia en el municipio de Tejupilco, Estado de México.

Que por diverso de ocho de septiembre de dos mil diecisiete se concedió al licenciado Francisco Arce Ugarte licencia para separarse de la función notarial por el término de un año renunciable y se nombró al licenciado Francisco Arce Arellano, Notario Interino de la Notaría Pública 121, con residencia en el municipio de Tejupilco, Estado de México.

Que el licenciado Francisco Arce Ugarte presentó al Ejecutivo, solicitud de licencia para continuar separado del ejercicio de la función notarial, en razón de haber sido requerido para el desempeño en la función pública, siendo facultad del Ejecutivo a mi cargo conceder a los notarios licencia por el tiempo que sea necesario cuando se verifique dicha hipótesis jurídica.

Que el licenciado Francisco Arce Arellano, viene desempeñando el cargo de Notario Interino en la Notaría de referencia, demostrando experiencia y eficiencia en el ejercicio de su función.

Que siendo de orden público la función notarial, su prestación debe ser permanente para favorecer los intereses de las personas que tramitan sus asuntos en la notaría de referencia, por lo que es procedente conceder al licenciado Francisco Arce Ugarte licencia para continuar separado de la función notarial y nombrar notario para que se haga cargo interinamente durante el término de la licencia concedida.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto y fundado, he tenido a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE CONCEDE LICENCIA PARA CONTINUAR SEPARADO DE LA FUNCIÓN NOTARIAL POR EL TIEMPO QUE DESEMPEÑE LA FUNCIÓN PÚBLICA AL LICENCIADO FRANCISCO ARCE UGARTE, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA 121, CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE TEJUPILCO, ESTADO DE MÉXICO Y SE NOMBRA NOTARIO INTERINO.**

**PRIMERO.** Se concede al licenciado Francisco Arce Ugarte, Titular de la Notaría Pública 121, con residencia en el municipio de Tejupilco, Estado de México licencia para continuar separado de la función notarial por el tiempo que desempeñe la función pública.

**SEGUNDO.** El licenciado Francisco Arce Arellano continúa desempeñando el cargo de Notario Interino de la Notaría Pública 121, con residencia en el municipio de Tejupilco, Estado de México.

**TERCERO.** Notifíquese el presente Acuerdo al licenciado Francisco Arce Ugarte, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

**CUARTO.** Notifíquese el presente Acuerdo al licenciado Francisco Arce Arellano, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**TERCERO.** Publíquese el presente Acuerdo por una sola vez en un diario de mayor circulación en la Entidad.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los once días del mes de septiembre de dos mil dieciocho.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE MÉXICO**

**ALFREDO DEL MAZO MAZA  
(RÚBRICA).**

**SECRETARIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS**

**RODRIGO ESPELETA ALADRO  
(RÚBRICA).**